			PEDIDO	76	646	DC-P0	O-741-03-R02 Pág. 1 de 6
	LICONSA, S.A. DE C.V. RICARDO TORRES No.1 FRACC.LOMAS DE SOTELO 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO	FECHA: (D) (M (A) 05 / 10 / 2015  No. DE PEDIDO CLASIFICACIO 2015-3969-C CORRIENTE	ON: COLONIA:	GRUPO ESTRATE LAGO ZURICH COND. "C AMPLIACIÓN GRANADA		JBLICITARIAS, S.C.  No. 168 TO FEDERAL	FECHA DE ENTREGA: 14 ENE - 14 FEB, 2015  ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Licons	R.F.C. LIC950821-M84 TEL. 52379100/52379101	No. DE PARTIDA REQUISICION: PRESUPUESTA 36101	C.P.	11529 6390 0839 GES140905TM9 ITE: ANGELA MARÍA	FAX: VANEGAS TABARES		CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I
ADJUDICACI	PROCEDIMIENTO: ION DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN V	No.Oficio de Autorización. 307.A4797	CONDICIONES D VER CLAUSULA III				TRANSPORTE: NO APLICA
PARTIDA	DESCRIPCION DE	LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOT NETO M.N.	
1	357/700-464-1 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE DIFUSIÓN MEDIANTE DISPLAYS CAMPAÑA "PLAN NUEVO GUERRERO" VERSION Y LICONSA VIGENCIA: 14 DE ENERO AL 14 DI ORDEN SERVICIO)	"PNG" COEMITIDA CON DICONSA		sv s.a. de c.v. i.i.do	\$172,413.7400  Subtotal  I.V.A.  Total	\$172,4 \$172,4 \$27,5 \$199,9	CANTIDAD: 187 FECHA: 14 PARTO - 1
	CLAUSULAS Y  LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PREST La Unidad de Comunicación Social requirió la contratació digitales mediante banner o displays, para la difusión o versión "PNC" coemitida con DICONSA y LICONSA, suje en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamier Comunicación Social de las Dependencias y Entidades para el ejercicio 2015.	rACIÓN DEL SERVICIO n de servicios de publicidad en medios de la campaña "Plan Nuevo Guerrero" tándose a las disposiciones contenidas tos Generales para las Campañas de de la Administración Pública Federal		E CED TOWN CONSUCIAL		21 2013	Lagelal
	Este servicio lo realizará medios designados por la S difusión de conformidad con lo señalado en el "Acuerdo" marcan en dicho documento.  Los servicios se realizarán durante el periodo comprendi 2015. La comprobación de los servicios se realizará med Unidad de Comunicación Social y la Titular será la enca entregado. En tanto esto no se cumpla no se tendrá por r	debiéndose sujetar a las directrices que do del 14 de enero al 14 de febrero de la iante testigos que se presentarán en la irrade de evaluar y aprobar el material		1 4 L D	SA, S.A. DETC. WILL OF BID O  DCT 2015  Aussicones de Censumo Interno	J.J., Gus.AL	
ELABORO:	(NOMBRE Y FIRMA)	Vo. Bo. (NOMBRE F RM)	M/Johnson/	^^^	UTGRIZACION/ (NOM	RE FIRMA Y CARGO	ALMACEN A Q E A A

DAVID ANTONIO JIMENE

SOLICITANTE

ENCARGADO DE LA SUBDIR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONSEC. DEL PEDIDO:

MARIA REEUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR

ALMACEN

JEPE DE OFICINA

ORIGINAL

ANGEL SANGHED SHEVARA SANCHED

PAGOS

DIRECTOR CONTERCTOR

SEGUIM DEL PEDIDO

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secret le Economia y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquis. s. Amendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los ) pien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pana convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizandose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otre instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dane o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los dias para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viemes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los dias de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos dias sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el dia hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEETOR, ceda sus derrechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendra inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilido los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (http://www.nafin.com.mx/portaInf/content/ventas-al-gobierno/programa de dompras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do)

SEXTA- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como ta descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA- Las facturas, remisiones, buitos, correspondencia y temás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o radón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtota, IVA. e imperte total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impreso n y vigencia.

OCTAVA- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudiçación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentaria en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del misino, salvo que la entreda del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR de erá tie presentaria, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Afrendamientes y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantia que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo pod an ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derectos derivados del presente pedido, no bodian ser cedidos, transferidos, gravados, transpasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a tericeros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR riectara bajo protesta de decir verdad, que no se enquentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los articulos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Alrendamientos y Sarvicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA: El precio en el presentr "ido está expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio y no está sujeto a modificaciones posteriore.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá residindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuictos, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públido.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos previstos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último pérrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demujestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuéstos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incumdo, siempre que estos sean razonables, estéridebidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantitas y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para ofir y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explicitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, tas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para ofr y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"
GRUPO ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES PUBLICITARIAS,
S.C.
Lago Zurich Cond. "C" L 503, No. 168, Col. Ampliación
Granada, C.P. 11529 México, D.F.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES PUBL	ICITARIAS, S.C.,
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ANGELA MARÍA VANEGAS TABARES	
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido rev	ocadas, modificadas o
limitadas en forma alguna.	
FIRMA Impla Tolla	4
NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MÉXICO A // DE Octubre DEL 2015	

•	<u> </u>						
		n in P	EDIDO		)	DC-PC	D-741-03-R02 Pág. 2 de 6
	LICONSA, S.A. DE C.V.	FECHA: (D) (M (A) 05/ 10 / 2015	PROVEEDOR:	GRUPO ESTRATE	ÉGICO DE SOLUCIONES	S PUBLICITARIAS, S.C.	FECHA DE ENTREGA: 14 ENE - 14 FEB, 2015
	FRACC.LOMAS DE SOTELO 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO	No. DE PEDIDO CLASIFICACION:  2015-3969-C CORRIENTE	11	.AGO ZURICH COND. "( MPLIACIÓN GRANADA		No. 168	ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
1000	R.F.C. LIC950821-M84	No. DE PARTIDA		1529	W 1		
Licons	TEL. 523/9100/623/9101	REQUISICION: PRESUPUESTAL: 3189 36101		390 0839 GE\$140905TM9	FAX:		CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I
			REPRESENTANT	E: ANGELA MARÍA	VANEGAS TABARES		VENCLAUSULAT
ADJUDICACIO	PROCEDIMIENTO: ON DIRECTA ART. 41 FRACCIÓN V	No Oficio de Autorización. 307.A4797	CONDICIONES DE VER CLAUSULA III	PAGO:			TRANSPORTE: NO APLICA
PARTIDA	DESCRIPCION DE	LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITAR NETO M.N.	IMPORTE TOT	PARCIAL
							TOTAL
	CLAUSULAS Y N  IL CONFIDENCIALIDAD  "EL PROVEEDOR" mantendrá de forma confidencial todo verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole documento que "LICONSA" le propórcione por tratarse de "LICONSA". Asimismo, se compromete a no usar o revontrario será responsable por la comisión de aquellas con que al término de los servicios, deberá devolver de manera Las partes se obligan a guardar en estricta confidence.	lo que se genere en forma impresa, e que pudiese revertir el carácter del información confidencial propiedad de elarla a ningún tercero, ya que de lo iductas tipificadas como delitos, por lo integra los producto(s) generado(s).					
	proporcionen para el cumplimiento del presente instrum- ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicacione otro medio, los datos o información utilizada en el preser exclusivo interés para las mismas, en caso contrario, responsabilidad civil y penal de conformidad con los dafios	ento, por lo que convienen que por es, conferencias, informes o cualquier nte instrumento, toda vez que son de la parte que incumpla incurrirá en					
	Por lo anterior, la parte que incumpla será la única respons causen a la otra parte por el mal manejo de la informac distribución no autorizada que realice su personal o su incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por	ción, así como por la reproducción y us filiales, obligándose la parte que r tal concepto sufra la otra.					
	Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláu por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informac	isula, será sin perjuicio a lo dispuesto ción Pública Gubernamental.					
	III CONDICIONES DE PAGO:  El pago se realizará mediante transferencia bancaria 50024226672, Sucursal DF Miguel Hidalgo Parques 036180500242266724, en pesos mexicanos, a favor de "El de la factura correspondiente pará su revisión y validaci Titular de la Unidad de Comunicación Social.	Polanco, con Clabe interbancaria L PROVEEDOR", previa presentación					
	El pago se realizará contra entrega de los testigos y correspondiente, la factura deberá ser emitida en pesos m Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese m	lexicanos, requisitada en terminos del , conforme a las leyes y disposiciones omento.	Sel				
ELABORO:	(NOMBRE Y FIRMA)	Vo. Bo. (NOMBRE FIRMAX	ARGO)		UNORIZACION ALMO	MBREFIRMAY CARGO)	ALMACEN
	UGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR	DAVID ANTONIO JIMEN	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		INCEL SAL SON	SEVARA SANCHEZ	SELLO NOMBRE Y FIRMA
JEFE DE OFICI	NA GINAL ALMACEN PRESUPU	ESTOS SOLICITANTE		SEC. DEL PEDIDO	SEGUIM DEI	PEDIDO	PAGOS ACT. FIJO

ŗ

ie Economia y LICONSA, S.A. de Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la bena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pebido

TERCERA: LICONSA se reserva el derecho de efectuar las preebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) v/o servicio(s) suministrados, responsabilizandose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la soticitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los nesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no seah entregados fisicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su perdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligandose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ccasionados a la Entidad. En caso del que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad lotal estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberila aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana emplesa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.".(http://www.nafin.com.mx/portaint/content/ventas-al-gobierno/programa-de-gompras-del-gobierno-federal/cadenas-

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos dopias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por caba entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y termas documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o radón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencial

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. de los 10 (diez) dras naturales siguientes a la firma del mismo, galvó que la entreda del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR depará de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, A trendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LiCONSA, S.A. de C.V., fa garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embatro, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, SA de C.V. S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podi en ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajó ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendanaentos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Alrengamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

y no está sujeto a modificaciones posteriore.

DECIMA PRIMERA: El precio en el present do está expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos previstos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelânea Fiscat para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábites posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que hava incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CHARTA - EL PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, jugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oir y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explicitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicitios para oir y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR" GRUPO ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES PUBLICITARIAS, S.C. Lago Zurich Cond. "C" L 503, No. 168, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529 México, D.F.

Enteradás las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

MBRE DEL					

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ANGELA MARÍA VANEGAS TABARES

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o

limitadas en forma alguna.

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO

• •		P	EDIDO	)			DC-PO	-741-03-R02 P
3. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	LICONSA, S.A. DE C.V.	ECHA: (D) (M (A) 05/ 10 / 2015	PROVEEDOR:	GRUPO ESTRATE	ÉGICO DE SOLUCIÓN	S PUBLICITARI/	AS, S.C.	FECHA DE ENTREGA: 14 ENE - 14 FEB, 2015
Licons	ESTADO DE MEXICO 20  R.F.C. LIC950821-M84	DE PEDIDO CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE  No. DE PARTIDA QUISICION: PRESUPUESTAL:	COLONIA:	LAGO ZURICH COND. "( AMPLIACIÓN GRANADA 11529 6390 0839	A 1997 1997	STRITO FEDERA	<b>N</b> o. 168 L	ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICAC SOCIAL  CONDICIONES DE ENTR
Firdia.	3189	36101 	R.F.C. REPRESENTAN	GES140905TM9 TE: ANGELA MARÍA	VANEGAS TABARES			VER CLAUSULA I
ADJUDICACIO	ON DIDECTA ART 44 ERACCIÓN V	Oficio de Autorización. A.4797	CONDICIONES D VER CLAUSULA III	E PAGO:				TRANSPORTE: NO APLICA
PARTIDA	DESCRIPCION DE LO	SBIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITA		ORTE TOTA IETO M.N.	INFORME DE AL RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
							<del></del>	
	CLAUSULAS Y NOT "EL PROVEEDOR" deberá presentar el folio fiscal del CDFI (Cod que expide el SAT, asimismo, deberá directamente en caja genera una memoria USB, archivo en formato PDF y XML en forma electró	ligo Fiscat Digital por Internet), al de Liconsa, S.A. de C.V., en						
	Los impuestos serán pagados por "LICONSA", en los término debiendo indicarse estos al final de la factura, por separado de los El día de pago será exclusivamente el viernes de las 14:00 a las	s demas conceptos.						
	este fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente d para "LICONSA" un incumplimiento en el plazo convenido.	ía hábil, sin que ello implique		1				
	De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presente departamento de cuentas por pagar de "LICONSA", dentro de los a los de recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" corregir.	en caso de que las facturas e errores y deficiencias, el tres (3) días hábiles siguientes						
	En el supuesto de que durante la vigencia del contrato no se concepto de penalizaciones en las facturas pendientes de pago, se hagan los descuentos pendientes de aplicar, en la última facipago.	"EL PROVEEDOR" acepta que						
	Los pagos quedaran condicionados proporcionalmente al pago qu por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acre	le el prestador deberá efectuar sedor.						
	"LICONSA" otorgara su consentimiento para que "EL PROVEE cobro, y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje intermediarios financieros, y no tendrá inconveniente en caso de encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar de PRODUCTIVAS DE NAFIN, S.N.C." http://www.nafin.algobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-pr	e o descuento ejectronico con de que "EL PROVEEDOR" se acceda y utilice los beneficios el "PROGRAMA DE CADENAS .com.my/portainf/contet/ventas						
	alguner i Urprograma-us-wriph do uce-guner i o rode a recenta pr	M.	M					
ELABORO:	(NOMBRE Y FIRMA)	Vo. Bo. (NOMBRE FIRMAN)	March 1	1	AUT GRIZACION (	ONBRE FIRM	Y CARGOL	ALMA
MARIA REF	UGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR	DAVID ANTONIO JIMENE	Λ	<b></b>	ANGEL-SAL ANGER	SUEVANA ANO	CHEZ	SEL NOMBRE
JEFE DE OFICI	INA GINAI ALMACEN PRESUPUESTOS	ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE		NSEC. DEL PEDIDO	SEGUIM. I	EL PEDIDO		PAGOS A

ί

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los ) pien (es)y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la panal convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las priebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los blen(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, et PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no seán entregados fisicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidenciatidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su perdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los blenes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la resionasabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará ai PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se rectuarán el dial hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberjo actarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derrechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana emplesa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por coprar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (http://www.nafin.com.mx/portalnf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas do)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demas documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, demicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, legar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresor n y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudiciación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) dias naturales siguientes a la firma del mismo, palvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Afrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así procesa, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla lodas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prómogas y esperas que se le concedan y solo poden ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podran ser cedidos, transferidos, gravados, transpasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningun concepto a terberos, con excepción de los derechos de cobro a que se reflere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Al ninistrativas de los Serviciores Públicos.

DECIMA PRIMERA: El precio en el presentr do está expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio y no está sujeto a modificaciones posteriore.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzos y el pago de los deños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de resolución se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el copro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En sú caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma dei(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos previstos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) dias hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuserre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o perjuicio a LICONSA: En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantias y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para ofr y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y dispopible y debido a razones fundadas y explicitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o serviçios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o serviçios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera correspondentes en razón de sus domicilios para ofr y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"

GRUPO ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES PUBLICITARIAS,
S.C.

Lago Zurich Cond. "C" L 503, No. 168, Col. Ampliación
Granada, C.P. 11529 México, D.F.

• Fotera	das las partes del alcance	. contenido y	v fuerza legal del	presente periido.	lo firman d	e conformidad.

N	OMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES PUBLICITARIAS, S.C.,	
NO	OMBRE DEL REPRESENTANTE: ANGELA MARÍA VANEGAS TABARES	
Qι	dien declara baio protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas	Q
lin	nitadas en forma alguna.  La la Hi la IA	
7	AUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A / 5 DE OCTUBRE DEL 2015	

ALMACEN

ang palamang ang palaman ang talah di kabanah ang talah di kabanah di kabanah di kabanah di kabanah di kabanah

**ORIGINAL** 

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los ) bien es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), tracrá como consecuencia la aplicación de la prina convencional establecida en este pedido, por cada dia de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados fisicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar don estricta confidencialidad; las palentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dano o divulgación que pudiera presentarse, obligandose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligacionas pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y tos días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se refectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudó de LICONSA, sin antes habeno actarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Progranta de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (http://www.nafin.com.mx/portalnf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do)

SEXTA- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (o expedirse por cada entrega que se realice, acompañandose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LiCONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, demicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, logar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentaria en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) dias naturales siguientes a la firma del mismo, balvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentaria en la Subdirección de Adquisiciones de Interpora del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentaria en la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que asi proceda, el PROVEEDOR totorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mata calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla lodas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser cancelladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podren ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados tótal o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguña forma y bajo ninguña come por la teneros, con excepción de los derechos de cobro a quer se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Artendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA: El precio en el present do está expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio y no está sujeto a modificaciones posteriore.

En didho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de resolución se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, et "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000,00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinition del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pectadas; se ocasionaria algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legates aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicillos presentes o futuros para oúr y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explicitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oir y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"
GRUPO ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES PUBLICITARIAS,
S.C.
Lago Zurich Cond. "C" L 503, No. 168, Col. Ampliación
Granada, C.P. 11529 México, D.F.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES PUBLICITARIAS, S.C
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ANGELA MARÍA VANEGAS TABARES
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no/le han sido revocadas, modificadas o
fimitadas en forma alguna.
FIRMA Ingela Line
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDD. DE MÉXICO A // S DE Octubre DEL 2015

ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

SOLICITANTE

**PRESUPUESTOS** 

CONSEC. DEL PEDIDO

JEFE DE OFICINA

ORIGINAL

ALMACEN

NOMBRE Y FIRMA

ACT, FIJO

PAGOS

to está expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio

y no esta sujeto a modificaciones posteriore... DECIMA PRIMERA: El precio en el present

pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto. En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente

rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que media resolución judicial. El procedimiento de la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento DECIMA SECUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por

el cobjo de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de recisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá

Servicio de Administración Tributana (SAT), dentro de tos 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo. Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos previstos en la regia 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea M.M. (Trescientos mil pesos 00/100 M.M.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la FICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 En suj caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido ai articulo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS)

estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido. supuestos LICONSA reembolaara al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incumido, siempre que estos sean razonables, demuèstre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas; se ocasionaria algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requenir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de DECIMA TERCERA- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último pármio del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la DECINV CONSTR. El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (tos) bien(es) yo servicio(s) en los términos pactados en este pedido.

domicilios presentes o futuros para ofry recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder. partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus Para la interpretación y cumplimiento de este padido, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las

amendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. veinte por ciento del monto o caráidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, servicios solicitados, madiante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el disponible y debido a razones fundadas y explicitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y

domicilios para oir y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes: compètentes con residencia en el Distrito Fèderal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera correspondentes en razón de sus DECIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la junisdicción de los Tribunales Federales,

Lago Zurich Cond. "C" L 503, No. 168, Col. Ampliación GRUPO ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES PUBLICITARIAS, "PROVEEDOR"

Granada, C.P. 11529 México, D.F. 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México Fraccionamiento Lomas de Sotelo Ricardo Torres No. 1

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO ESTRATEGICO DE SOLUCIONES PUBLICITARIAS, S.C.

imitadas en forma alguna. Quien declara bajo profesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ANGELA MARIA VANEGAS TABARES

FIRMA

"LICONSA"

DE Octubre DE S015 NAUCALPAN DE JUÁREZ BOO. DE MÉXICO A

> Sector Público y su Regiamento. e Economia y LICONSA, S.A. de

> la entrega del (Jos) bien (es) amparado (s) en el presente pedido. estinación o, en su caso, de la solicitud de cotización de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en obligaciones con consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en SECUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los ) tien (tes) tien (tes) tien (tes) tien el anverso del presente pedido, en el o succeso del presente pedido, en el o los antesesos del presente pedido, en el o los fieras del presente pedido, en el o

> (sol) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s). calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo cafe, el PROVEED/OR debera a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del págo de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las priebas que consider necesarias, para verificar la calidad de los bien(es)

> Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no jesal entregados fisicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilitada del PROVEEDOR.

materia de derechos inherentes a la propiedad infetectual, la responsabilidad fotal estará a cargo del PROVEEDOR. responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, deno lo divuigación que pudiera presentarse, obligándose ante ELCONSA a CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manetar confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier biro instrumento pinformación puesto a su disposición para el cumplimiento

de crédito, mingún posible adeudo de LICONSA, sin antes háberió aclarado en la Tesorería General de LICONSA. serán los martes y viennes, de las 9:00 a las 14:00 horas. En caso de serán los martes y viennes, de las 9:00 a las 14:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarian él día lhábil siguiente. A menos que extra comunicación en contrano, LICO/ASA, suspenderá la revisión de documentos y págos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este contrano. LICO/ASA, suspenderá la revisión de documentos y págos durante las dos últimas semanas de diciembre, anel per el buró servicio a partir del primer martes de nerco del año siguiente. El PROVEEDQR se portra general de LICO/ASA. cumpito con todas y cada una de tas condiciones y obilgaciones en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, QUINTA. LICONA pagatá al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya

productivas.do) S.V.C. "(http://www.nain.com.mx/portainfoontentiventas-al-gobietino/programa-de-dompras-del-gobierno-federal/cadenasdescuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN. PROVEEDOR se encuentre dasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento esectrónico con intermedianos fináncientes y no tendrá inconveniente en caso de que el operaciones de factoraje o descuento esectrónico con intermedianos fináncientes y no tendrá inconveniente en caso de que el

y dos copias del presente pedido. SEXTA.- La(s) factura(s) debera(n) presentarse a revisión en original y dos doparas señalando el número y fecha del pedido, así como ta descripción y precio del (ics) bien (es) y/o servicio(s) y debera (n) expedirse por calla entrega que se realice, acompañandose del original

cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitário, subjola, 170. e impente tatal con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y ligencia. teletónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lýgat þ techa de expédición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, démicilo fiscal, registro federal de contribuyentes y número SEPTIMA. Las facturas, remisiones, bullos, correspondence y demás docurrentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán

OCTAVA. En caso de que en la convocatoria o condispone de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el convocatoria o condispone de adjudicación de Adquisciones de Consumo Interno, dentro compilimento dei presente pedido. PROVEEDOR deberá presentata en la Subdirección de Adquisciones de Consumo Interno, dentro de los 19 (dies) dise naturales siguientes a la firma del mismo, en los casos que sai proceda, el PROVEEDOR de confeso de la Sector Público y del antículo 103 fiscolón I de la Ley de Adquisiciones, Afrandamienta y Servicios del Sector Público y del antículo 103 fiscolón I de la Ley de Adquisiciones, Afrandamienta y Servicios del Sector Público y del antículo 103 fiscolón I de la Ley de Adquisiciones, Afrandamienta y Servicios de Servicio en favor de LICONASA, S.A. de concepondiente, sin embargo, no estará on nos casos que sai proceda, el PROVEEDOR cumpla con rocas las confesiones derivadas de un vigor hasis que El PROVEEDOR cumpla locas las convenitos de cumpla concepanta de servicion I de la Ley de Adquisiciones, Afrandamiento y Servicios de cumplir con locas las concepantas procesas de la Concepanta de concepanta de la Registra de concepanta de con

parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo hirigún concepto a farberos, con excepción de los derechos de cobro a que, se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Serviciales els els Les de Adquisiciones de LICONSA, NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podian ser cedidas, traparechos, traspasados ni enajenados total o

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir vérdád, que no se enquentra ni el ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios el Dúblicos.

The Control of the State of the Control of the Cont

SEGUNDA - El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los ) bien (es)y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la lineligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la penal convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las prijebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizandose, al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dano o divulgación que pudiera presentarse, obligandose ante LICONSA a responder de los dafios y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará aí PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viemes, de las 9.00 a las 14.00 horas y los días de pago serán los viemes de las 14.00 a las 17.00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el diabil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (http://www.nafin.com.mx/porta/inf/content/ventas-al-gobie-no/programa-de-dompras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LiCONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicito fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impreso el número de folio, ligar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LiCONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA. e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencial

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudiçación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentaria en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentaria previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Agrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que asi proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantia que corresponda al funcionarmiento, defectos de fabricación mater calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla lodas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no pod an ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA. S A de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni ét ni su representada, dentro de los supuestos que senalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Airendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Serviciores Públicos.

DECIMA PRIMERA: El precio en el present jo está expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio y no está sujeto a modificaciones posteriores:

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones denvadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de resolución se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000,000 M.N. (Trescientos mil posos 00/100 M.N.) sin ticcluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos previstos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA - LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se coasionaria algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperabies en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pédido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, tugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para ofr y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explicitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicillos para ofr y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"
GRUPO ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES PUBLICITARIAS,
S.C.
Lago Zurich Cond. "C" L 503, No. 168, Col. Ampliación
Granada, C.P. 11529 México, D.F.

"Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO ESTRATÉGICO DE SOLUCIONES PUBLICITARIAS, S.C	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ANGELA MARÍA VANEGAS TABARES	
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas	ō
limitadás en forma alguna.	
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO DE MÉXICO A / \ DE Octubre DEL 2015	